

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

VISTO el Expediente N° EX-2020-62555383-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Referencia: EX-2020-62555383-APN-DGA#ANMAT

Que por las presentes actuaciones la firma SANTIAGO SAENZ S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 170030228, solicita la inscripción del producto de venta LIBRE cuya denominación es AGUA LAVANDINA ADITIVADA EN GEL; Variedades: CLÁSICA, LAVANDA, FLORAL; marca MASTER CLEAN; como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEMEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto denominado AGUA

LAVANDINA ADITIVADA EN GEL; Variedades: CLÁSICA, LAVANDA, FLORAL; marca MASTER CLEAN; de acuerdo con lo solicitado por la firma SANTIAGO SAENZ S.A. con RNE Nº 170030228, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD Nº 0250113, que consta en IF-2020-90523866-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2º.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2020-90523866-APN-DVPS#ANMAT para todos los contenidos netos, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT Nº 6555/19.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2020-90523881-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250113.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD Nº 0250113 que se menciona en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2020-62555383-APN-DGA#ANMAT

Digitally signed by GARAY Valeria Teresa Date: 2021.01.19 18:23:19 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires